



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 632-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 632-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2021, a las 14h30.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Impresión de mail que se recibió el 04 de octubre de 2021 a las 17h38, en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, enviado desde la dirección electrónica [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com), el cual fue reenviado el 04 de octubre de 2021, a las 17h43 a las direcciones electrónicas [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), en el que consta como asunto: “OF-AMI-DEN-0061-2021 CAUSA Nro. 632-2021-TCE SOLICITUD DE COPIA SIMPLE Y CORRECIÓN DE MAIL”, que contiene a su vez un archivo adjunto en formato pdf con el título “OF-AMI-DEN-0061-2021-signed.pdf” firmado de manera electrónica por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada. **b)** Oficio Nro. OF-AMI-DEN-0061-2021 de 04 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Fernando Bravo Encalada y su abogado patrocinador Alejandro Rodas Coloma. **c)** Oficio Nro. CNE-SG-2021-2790-OF de 06 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas; y, **d)** Escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Pedro José Freile Vallejo; la señora Yomara Andrade Falconí; y, el abogado Esteban Rueda G., y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas.

## **I. ANTECEDENTES PROCESALES:**

1. El 06 de agosto de 2021, a las 09h00 se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com) con el asunto: **“Recurso subjetivo contencioso**



electoral en contra del Señor Pedro José Freile y la Señora Yomara Andrade Falconi”; y que, a su vez, contiene trece archivos adjuntos en formato pdf; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: i) un escrito constante en 4 fojas suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO, lista 16, y abogado Washington Adrián Villafuerte Lara; ii) un documento en una foja con el título “Abg. VILLAFUERTE LARA WASHINGTON ADRIAN.pdf”; iii) Un documento en una foja con el título “Cédula Víctor Fernando Bravo Encalada. pdf”; iv) un documento en una foja con el título “cédula Adrián Villafuerte.pdf”; v) un documento en una foja con el título “Captura de Mensaje a Pedro Freile a Ángel Marcial- PRUEBA.pdf”; vi) Un documento en una foja con el título “Acta de Supuesta Asamblea Enviada por Pedro José Freile al CNE.pdf”; vii) Un documento en una foja con el título “Convocatoria Enviada por Pedro Freile UNO.pdf”; viii) Un documento en una foja con el título “Convocatoria Enviada por Pedro Freile DOC.pdf”; ix) Un documento en una foja con el título “Certificación de No adherentes-signed.pdf”, suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento AMIGO; x) Un documento en una foja con el título “DPI AMIGO Oficio de Karina Cevallos a Delegación CNE Imbabura.pdf” (sic) suscrito electrónicamente por la señora Karina Marisol Cevallos, directora provincial del Movimiento AMIGO, Lista 16; xi) Un documento en dos fojas con el título “Convocatoria CARCHI IMABURA.pdf” (sic); xii) Un documento en una foja con el título “Video-signed.pdf”, el cual, una vez descargado se constata que está suscrito electrónicamente por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, director ejecutivo y representante legal del Movimiento AMIGO (Fs. 1-32).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 632-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h31, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 33 -37).

3. Mediante auto de 18 de agosto de 2021, a las 08h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso:

**PRIMERO.-** Que el recurrente, licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y**



**COMPLETE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito del recurso, señala que comparece en calidad de director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades, AMIGO, Lista 16. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Fundamentar el recurso interpuesto, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone el presente recurso, así como los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.5. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará a los recurridos, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.
- 1.7. Precisar los nombres y apellidos del defensor del afiliado, dado que, en los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente, deberá notificarse al defensor del afiliado.
- 1.8. Precisar la dirección, señalando calle, cantón, parroquia y provincia de la sede respectiva de la organización política.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el último inciso del 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deberá remitir en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la resolución y su razón de notificación o en la que tuvo conocimiento del acto o hecho por el cual, interpone el presente recurso; circunstancia que a su vez, deberá ser expresamente justificada.

**TERCERO.-** Se le recuerda al recurrente que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.



424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

**CUARTO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

4. El 19 de agosto de 2021, a las 16h00 fue enviado un correo electrónico desde la dirección [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com) a la dirección [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec); y, [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec) un documento en pdf con el título: “CAUSA 632-2021-TCE. Designación de Abogado Patrocinador-signed.pdf”.

5. El 20 de agosto de 2021, a las 16h49 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en 08 fojas y en calidad de anexos 95 fojas, firmado electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y suscrito por el abogado Alejandro Rodas Coloma. Se recibió en la Relatoría del Despacho del juez, doctor Ángel Torres Maldonado el 20 de agosto de 2021, a las 17h10, según la razón sentada por el secretario relator ad-hoc.

6. Mediante auto de 25 de agosto de 2021, a las 13h30, el juez, doctor Ángel Torres Maldonado admitió a trámite la presente causa y dispuso:

**PRIMERO.-** De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Movimiento AMIGO, Lista 16, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron el presunto cambio de autoridades. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho remítase copias simples del escrito de inicio del presente recurso signado con el Nro. 632-2021-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión del Movimiento Político por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.

**SEGUNDO.-** Oficiar al presidente nacional del Movimiento AMIGO, para que, por sí mismo o a través de quien corresponda, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique cuál es el procedimiento para el cambio de autoridades según el Régimen Orgánico del Movimiento, y remita a este Despacho todo lo



actuado en relación a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el licenciado Víctor Fernando Bravo.

**TERCERO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** a:

- 3.1 Al señor Pedro José Freile, presidente del Movimiento AMIGO, lista 16, en su domicilio, ubicado en las calles Padre Carlos No. 92-2 intersección Rafael Troya, conjunto Jardines del Este, junto a la Universidad San Francisco de Quito, cantón Quito, parroquia Cumbaya.
- 3.2 A la señora Yomara Andrade Falconí, vicepresidenta del Movimiento AMIGO, lista 16, en la sede del Movimiento AMIGO, ubicada en las calles Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia Pichincha.

Acompáñese con cada citación, copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro.

Se recuerda a los recurridos que conforme establece el artículo 97 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tienen cinco (05) días contados a partir de la última citación para contestar la acción presentada en su contra, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo que correspondan.

**CUARTO.** – En relación con el auxilio de pruebas solicitadas por el recurrente licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, **dispongo**:

4.1 Oficiar al Consejo Nacional Electoral, para que, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente organizado y foliado de los documentos enviados por el señor Pedro José Freile, presidente del Movimiento AMIGO, lista 16, con respecto a las asambleas y cambios de autoridades, realizadas durante el año 2021.

4.2 Respecto a los testimonios solicitados y de conformidad al artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos días el recurrente señale el domicilio electrónico para que sean notificados los testigos.

**QUINTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

**SEXTO.-** Conforme al numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Movimiento AMIGO, Lista 16, en la sede del Movimiento, ubicada en las calles Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia Pichincha.



7. Con Oficio Nro. TCE-AETM-JL-066-2021 de 25 de agosto de 2021, se atiende lo dispuesto por la autoridad electoral en el punto 4.1. del auto de 25 de agosto de 2021.
8. Consta la razón de imposibilidad de citación de 25 de agosto de 2021, a las 17h50 del auto de admisión dictado por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa No. 632-2021-TCE, en la cual, la abogada Paola Villaroel Campos, analista de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, señala:

### **RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**

El día de hoy, miércoles veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, me dirigí a la dirección señalada en el boletín de citación, esto es, en las calles Padre Carlos No. 92-2 intersección Rafael Troya, conjunto Jardines del Este, junto a la Universidad San Francisco de Quito, parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar al señor PEDRO JOSÉ FREILE, presidente del Movimiento AMIGO, lista 16, con el Auto de Admisión de 25 de agosto de 2021, a las 13:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 632-2021-TCE, al llegar a la mencionada dirección, el señor Jhon Cuenca, guardia de seguridad del conjunto Jardines del Este, me indicó que el señor PEDRO JOSÉ FREILE, ya no residía en el lugar, motivo por el cual me fue imposible citar al denunciado, señor Pedro José Freile. **CERTIFICO.-** Quito, 25 de agosto de 2021.

9. Así mismo, la abogada Paola Villaroel Campos, analista de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la citación efectuada a la señora Yomara Andrade Falconí, señala:

### **PRIMERA RAZÓN DE CITACIÓN**

El día de hoy, miércoles veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, me dirigí a la dirección señalada en el boletín de citación, esto es, en la sede del Movimiento AMIGO, ubicada en las calles Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora YOMARA ANDRADE FALCONÍ, vicepresidenta del Movimiento AMIGO, lista 16, con el Auto de Admisión de 25 de agosto de 2021, a las 13:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 632-2021-TCE, al llegar a la mencionada dirección, tocar por varias veces el timbre del inmueble y al no recibir respuesta, procedí a fijar en la entrada del inmueble la primera boleta de citación, con el contenido del auto de 25 de agosto de 2021, a las 13h30, además de un (01) CD que contenía el expediente íntegro en formato digital; para constancia de todo lo actuado adjunto fotografías.- **CERTIFICO.-** Quito, 25 de agosto de 2021.



### RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día de hoy, jueves veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, alas nueve horas con veinte minutos, me dirigí a la dirección señalada en el boletín de citación, esto es, en la sede del Movimiento AMIGO, ubicada en las calle Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora **YOMARA ANDRADE FALCONÍ**, vicepresidente del Movimiento AMIGO, lista 16, con el Auto de Admisión de 25 de agosto de 2021, a las 13:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 632-2021-TCE, al llegar a la mencionada dirección, la señora Alexandra Perlaza, jefe de Talento Humando de la compañía “Viteg Seguridad”, me manifestó que la sede del Movimiento AMIGO, no se encuentra funcionando en ese lugar; de tal manera que me fue imposible citar a la denunciada, señora Yomara Andrade Falconí.- **CERTIFICO**.- Quito, 26 de agosto de 2021.

10. Por otra parte, con relación a las notificaciones que debían efectuarse: i) al defensor del afiliado del Movimiento AMIGO; ii) a la Organización Política Movimiento AMIGO; y, iii) al presidente del Movimiento AMIGO, en la sede del Movimiento AMIGO, ubicada en las calle Isla Isabela No. N42-128 intersección Tomás de Berlanga, Planta Baja; referencia junto a Pizza Hut de la ciudad de Quito, la abogada Paola Villaroel Campos, analista de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, sentó las respectivas actas de imposibilidad de notificación, por cuanto en ese lugar ya no se encuentra funcionando la sede del Movimiento AMIGO.

11. El 27 de agosto de 2021, a las 16h27 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2021-2238-OF firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos 266 fojas, en atención a lo dispuesto en el punto 4.1 emitido en el auto de 25 de agosto de 2021, por la autoridad electoral, doctor Ángel Torres Maldonado. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 27 de agosto de 2021, a las 16h36, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora.

12. Impresión de correo electrónico enviado el 27 de agosto de 2021, a las 19h48 desde la dirección [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com) a los correos [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal; [alerodco108@gmail.com](mailto:alerodco108@gmail.com); [dirección@movimientoamigo.com](mailto:dirección@movimientoamigo.com); [victorfernandobravo@gmail.com](mailto:victorfernandobravo@gmail.com) con el asunto: “RESPUESTA A: NOTIFICACIÓN CAUSA No. 632-2021-TCE DEL 25-08-2021”, el cual, fue reenviado a su vez, el 28 de agosto de 2021, a las 11h20, a los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) con el cual adjunta un documento en pdf. Con el título: “OF-



AMI-DEN-0051-2021-signed.pdf', en atención a lo dispuesto en el punto 4.2. emitido en el auto de 25 de agosto de 2021, por la autoridad electoral, doctor Ángel Torres Maldonado.

13. Mediante auto de 08 de septiembre de 2021, a las 15h00, el juez electoral, dispuso:

**PRIMERO.-** En virtud de las razones de imposibilidad de citación y de notificación realizadas por la abogada Paola Villaroel Campos, analista de Secretaría General de este Tribunal, dispóngase al recurrente, Víctor Fernando Bravo Encalada, y a su abogado patrocinador que en el **TÉRMINO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, facilite una **NUEVA DIRECCIÓN** de los recurridos: **Señor Pedro José Freile y Señora Yomara Andrade Falconí**, a fin de poder citarlos con la denuncia y pruebas de cargo presentados en su contra; así como, la nueva dirección de la sede de la Organización Política Movimiento AMIGO, a fin de poder notificar al presidente de la referida Organización, al defensor del afiliado y al Movimiento, en atención a lo dispuesto por la autoridad electoral en auto de 25 de agosto de 2021; todo esto, con la finalidad de tutelar las garantías básicas del debido proceso.

**SEGUNDO.- REQUERIR** al recurrente, licenciado Víctor Bravo Encalada, que en el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado designado por él, Alejandro Rodas Coloma, adjunte copia a color y legible de su credencial del Foro de Abogados.

14. El 10 de septiembre de 2021, a las 14h10 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. OF-AMI-DEN-0053-2021 firmado electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y su abogado patrocinador Alejandro Rodas Coloma y en calidad de anexos trescientas cuarenta y ocho (348) fojas, en atención a lo dispuesto en el auto de 08 de septiembre de 2021, emitido por la autoridad electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 10 de septiembre de 2021, a las 14h26, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora.

15. Mediante auto de 14 de septiembre de 2021 a las 14h00, este juzgador dispuso:

**PRIMERO.-** Con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso y la garantía básica del derecho a la defensa de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el recurrente licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, comparezca, el día **viernes 17 de septiembre de 2021, a las 10h00** a este Despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de declarar bajo juramento el desconocer otros domicilios a los señalados en su petición referente a los recurridos, **Señor Pedro José Freile y Señora Yomara Andrade Falconí**, en virtud de las razones de imposibilidad de citación que constan en el expediente electoral de la presente causa.



Causa No. 632-2021-TCE

**SEGUNDO.-** En atención a las nuevas direcciones proporcionadas por el recurrente, se dispone que a través de la Secretaría General de este Organismo se notifique al presidente nacional del Movimiento Amigo, para que por sí mismo o a través de quien corresponda, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique cual es el procedimiento para el cambio de autoridades según el Régimen Orgánico del Movimiento, y remita a este despacho todo lo actuado a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el licenciado Víctor Fernando Bravo, de conformidad a lo previsto en la disposición “**SEGUNDO**” del auto de 25 de agosto de 2021, a las 13h30 emitido por esta autoridad electoral. Para el efecto, remítase copias simples del escrito de inicio del presente recurso signado con el número 632-2021-TCE y el escrito de complemento.

**TERCERO.-** Tómese en cuenta la designación efectuada al abogado Alejandro Rodas Coloma, para lo cual, adjunta su credencial del Foro de Abogados.

**CUARTO.-** Una vez que se ha proporcionado la nueva dirección de la sede del Movimiento Amigo, procédase a través de la Secretaría General de este Tribunal, conforme lo prescribe el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, enviar atento oficio al Defensor del Afiliado del Movimiento Amigo, en la sede ubicada en las calles Guangúiltagua No. 38-88 y Arosemena Tola, edificio La Cumbre, segundo piso, departamento 201, timbre 21, Quito, Ecuador. Adjúntese, copias del expediente íntegro en formato digital.

16. El 16 de septiembre de 2021, a las 16h18 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. OF-AMI-PRE-BAAV-0010-2021 firmado por el señor Bolívar Abdón Armijos Velasco en dieciocho (18) fojas, y en calidad de anexos setenta y cuatro (74) fojas.

17. Mediante auto de 20 de septiembre de 2021 a las 16h00, este juzgador dispuso:

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al tratarse de un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral por asuntos litigiosos internos del Movimiento AMIGO, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa, **dispongo la citación a los recurridos, a través de uno de los periódicos de circulación nacional.** Los costos que demande la publicación correrán a cargo del recurrente.



**SEGUNDO.-** El extracto de la citación, será entregado por la secretaria relatora de este Despacho al recurrente o a su abogado, el 21 de septiembre de 2021 en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado y para constancia se elaborará la correspondiente acta entrega-recepción.

**TERCERO.-** Una vez cumplida la citación por la prensa, el recurrente remitirá mediante escrito a este Despacho un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada. La entrega del referido escrito y su anexo, se efectuará hasta el día lunes 27 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** La audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 632-2021-TCE, se realizará el día lunes 11 de octubre de 2021 a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

#### **EXTRACTO DE CITACIÓN**

**Dentro de la causa electoral No. 632-2021-TCE y en consideración de que bajo juramento el recurrente licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, ha manifestado que desconoce el domicilio de los recurridos: señor Pedro José Freile y señora Yomara Andrade Falconí, el suscrito juez electoral Ángel Torres Maldonado, dispone que sean citados por la prensa en un diario de amplia circulación nacional.**

**En atención a lo señalado en los artículos 96 e inciso primero del artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los recurridos tienen (05) cinco días término para:**

- a) Contestar la acción presentada en su contra así como presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.**
- b) Determinar correos electrónicos y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para notificaciones; y,**
- c) Designar abogado que asuma su defensa.**
- d) En el caso de que el escrito de contestación se presente de forma física, el mismo deberá ser entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.**

**Si el escrito se remite vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser plenamente validables.**



**Se advierte que en caso de que los recurrido no presentaren escrito alguno dentro del tiempo previsto, se entenderá como negativa pura y simple de la acción y se proseguirá con el trámite de ley.**

**La audiencia oral única de prueba y alegatos se realizará el día lunes 11 de octubre de 2021 a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.**

**El expediente de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora de este Despacho.**

**Si los recurridos requieren acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa. Adicionalmente, los autos dictados dentro de la causa Nro. 632-2021-TCE se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral. ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)).**

**QUINTO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al defensor del afiliado del Movimiento AMIGO, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que concurra en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

**SÉPTIMO.-** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **lunes 11 de octubre de 2021 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**18.** El 21 de septiembre de 2021, en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, ubicado en el segundo piso del inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se suscribió el acta entrega-recepción del extracto de la citación por la prensa, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 20 de septiembre de 2021.



19. El 27 de septiembre de 2021, a las 12h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. OF-AMI-DEN-0056-2021 firmado electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y suscrito por su abogado patrocinador Alejandro Rodas Coloma y en calidad de anexos las páginas quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17); y, dieciocho (18) de la publicación de 23 de septiembre de 2021 de la sección “GUÍA LEGAL” de Diario El Comercio. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 27 de septiembre de 2021, a las 12h24, de acuerdo a la razón sentada por la secretaria relatora.

20. El 30 de septiembre de 2021, a las 21h15, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor Pedro José Freile Vallejo; la señora Yomara Andrade Falconí; y, el abogado Esteban Rueda; y, en calidad de anexos nueve (09) fojas.

21. Mediante auto de 04 de octubre de 2021 a las 11h30, este juzgador dispuso:

“(…)PRIMERO.- Una vez analizado el escrito presentado por el señor Pedro José Freile y la señora Yomara Andrade Falconí, este juzgador, por esta única ocasión; y con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso en la garantía básica del derecho a la defensa de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se concede cinco (05) días término a partir de la notificación del presente auto para:

1.1 Contestar el recurso presentado en su contra; así como, presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.

1.2 El escrito de contestación deberá ser entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, certifique los nombres y apellidos, así como la dirección física y electrónica del Defensor del Afiliado del Movimiento Amigo, Lista 16.

TERCERO.- Difiérase la Audiencia Única de Pruebas y Alegatos, dispuesta para el lunes 11 de octubre de 2021, mediante auto de 20 de septiembre de 2021, a las 16h00, para el **viernes 15 de octubre de 2021, a las 10h00.**

CUARTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia.



Causa No. 632-2021-TCE

**QUINTO.-** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **viernes 15 de octubre de 2021 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SEXTO.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 632-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, notificar a los testigos solicitados por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, para que asistan a la Audiencia Única de Prueba y Alegatos que se llevará a cabo el día **viernes 15 de octubre de 2021, a las 10h00** para rendir su testimonio bajo juramento. (...)."

22. El 04 de octubre de 2021 a las 17h38, se recibió en el correo electrónico: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, enviado desde la dirección electrónica: [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com), el cual fue reenviado el 04 de octubre de 2021, a las 17h43 a las direcciones electrónicas: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), en el que consta como asunto: "OF-AMI-DEN-0061-2021 CAUSA Nro. 632-2021-TCE SOLICITUD DE COPIA SIMPLE Y CORRECCIÓN DE MAIL", que contiene a su vez un archivo adjunto en formato pdf con el título "OF-AMI-DEN-0061-2021-signed.pdf" firmado de manera electrónica por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada.

23. El 06 de octubre de 2021, siendo las 09h41, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. OF-AMI-DEN-0061-2021 de 04 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada y su abogado patrocinador Alejandro Rodas Coloma.

24. El 06 de octubre de 2021, siendo las 15h51, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-2790-OF de 06 de octubre de 2021, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos dos (02) fojas.



25. El 13 de octubre de 2021, siendo las 08h24, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Pedro José Freile Vallejo; la señora Yomara Andrade Falconí; y, el abogado Esteban Rueda G., y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas.

Con los antecedentes que preceden, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** Una vez analizado el escrito presentado por el señor Pedro José Freile y la señora Yomara Andrade Falconí, este juzgador, con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso en la garantía básica del derecho a la defensa de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, concede el auxilio de prueba solicitado en su escrito de contestación, y se dispone que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este juzgador las contestaciones efectuadas a los:

- 1.1 Oficio MA023-2021PJF, de 30 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.2 Oficio MA025-2021PJF, de 30 de septiembre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.3 Oficio MA028-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.4 Oficio MA029-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.5 Oficio MA030-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.6 Oficio MA031-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.7 Oficio MA032-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.
- 1.8 Oficio MA033-2021PJF, de 08 de octubre de 2021. suscrito por el señor Pedro José Freile.

**SEGUNDO.-** Correr traslado al recurrente, licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada y a su abogado patrocinador; a los recurridos, señor Pedro José Freile Vallejo; la señora Yomara Andrade Falconí; y a su abogado defensor; así como al Defensor del Afiliado, señalado por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada en los correos electrónicos señalados para el efecto, de la información recabada dentro de la presente causa hasta el momento, en formato digital.



Cabe indicar que, desde el auto de 25 de agosto de 2021 y en atención al numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ha puesto en conocimiento la presente causa, al Defensor del Afiliado del Movimiento AMIGO, Lista 16, señalado por el hoy recurrente Víctor Fernando Bravo Encalada; no obstante, mediante oficio No. CNE-SG-2021-2790-OF, el secretario general del Consejo Nacional Electoral en atención a la disposición emanada por esta autoridad electoral de 04 de octubre de 2021, informó a través del director nacional de Organizaciones Políticas que: “(...) *revisada la nómina de la directiva nacional del Movimiento Amigo, Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 registrada la presente fecha, no consta el Defensor del Afiliado (...)*”; por lo tanto, al no tener elementos de descargo por parte de los recurridos que desvirtúen lo alegado por el recurrente se continuará con la notificación al Defensor del Afiliado del Movimiento Amigo, en la sede ubicada en las calles Guangüiltagua No. 38-88 y Arosemena Tola, edificio La Cumbre, segundo piso, departamento 201, timbre 21, Quito, Ecuador.

**TERCERO.-** Difiérase la Audiencia Única de Pruebas y Alegatos, dispuesta para el viernes 15 de octubre de 2021, mediante auto de 04 de octubre de 2021, a las 11h30, para el **martes 19 de octubre de 2021, a las 14h00.**

**CUARTO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia.

**QUINTO.-** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **martes 19 de octubre de 2021 a las 14h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SEXTO.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 632-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, notificar a los testigos solicitados por el licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, para que asistan a la Audiencia Única de Prueba y Alegatos que se llevará a cabo el día **martes 19 de octubre de 2021, a las 14h00** para rendir su testimonio bajo juramento.



**OCTAVO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, y después del trámite correspondiente, asígnese una casilla contencioso electoral al señor Pedro José Freile Vallejo; así como a la señora Yomara Andrade Falconí para futuras notificaciones.

**NOVENO.-** Los documentos deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

**DÉCIMO.- NOTIFICAR** el contenido del presente auto:

**10.1.** Al licenciado Víctor Fernando Bravo Encalada, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [direccion@movimientoamigo.com](mailto:direccion@movimientoamigo.com); [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com); [info@movimientoamigo.com](mailto:info@movimientoamigo.com); [victorfernandobravo@gmail.com](mailto:victorfernandobravo@gmail.com); y, al de su abogado patrocinador, Alejandro Rodas Coloma, en el correo electrónico [alerodcol08@gmail.com](mailto:alerodcol08@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 139.

**10.2** Al señor Pedro José Freile y señora Yomara Andrade Falconí, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [estebeant@gmail.com](mailto:estebeant@gmail.com); [movimientoamigoinfo@gmail.com](mailto:movimientoamigoinfo@gmail.com), y, [pjfreile@gmail.com](mailto:pjfreile@gmail.com).

**10.3** A los testigos: señor Juan Francisco Nieto, en la dirección de correo electrónico: [documentos@movimientoamigo.com](mailto:documentos@movimientoamigo.com); señor José Luis Tuarez, en la dirección de correo electrónico: [manabi@movimientoamigo.com](mailto:manabi@movimientoamigo.com); señor David Rojas Mejía, en la dirección de correo electrónico: [eloro@movimientoamigo.com](mailto:eloro@movimientoamigo.com); señora Rosario Maya del Castillo, en la dirección de correo electrónico: [carchi@movimientoamigo.com](mailto:carchi@movimientoamigo.com); señora Karina Marisol Cevallos, en la dirección de correo electrónico: [imbabura@movimientoamigo.com](mailto:imbabura@movimientoamigo.com); a la señora Jasmina Godoy, en la dirección de correo electrónico: [tungurahua@movimientoamigo.com](mailto:tungurahua@movimientoamigo.com); señor Adrián Villafuerte, en la dirección de correo electrónico: [bolivar@movimientoamigo.com](mailto:bolivar@movimientoamigo.com); señor Camilo Alarcón, en la dirección de correo electrónico: [cotopaxi@movimientoamigo.com](mailto:cotopaxi@movimientoamigo.com); y, Ángel Macías, en la dirección de correo electrónico: [manabi@movimientoamigo.com](mailto:manabi@movimientoamigo.com).

**10.4** Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

**10.5** Al Defensor del Afiliado del Movimiento Amigo, en la sede ubicada en las calles Guangüiltagua No. 38-88 y Arosemena Tola, edificio La Cumbre, segundo piso,



Causa No. 632-2021-TCE

departamento 201, timbre 21, Quito, Ecuador. Adjúntese, copias del expediente íntegro en formato digital.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



